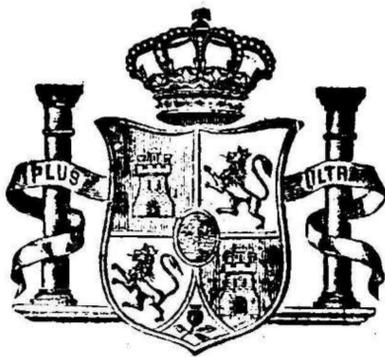


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—16 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 10 de Mayo.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR N.º 85.

*Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.*

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Palencia á la de Ampudia á Encinas, ejecutadas por su contratista D. Inocencio Chico Montes, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos de la devolución de la fianza al contratista, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante este Gobierno ó la Alcaldía correspondiente en el término de veinte días, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 4 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
*El Marqués de Morélla.*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 21 de Marzo próximo pasado, interesando de éste de Hacienda la declaración de que á los billetes que á las Compañías de ferrocarriles expidan á las clases é individuos de tropa en virtud de un documento que llevará el nombre de Autorización militar, les es aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900:

Resultando que por Real decreto de 11 del actual se ha creado un documento personal é intransferible con el nombre de Autorización militar para pasaje de tropa que reemplazará á los actuales pasaportes para los viajes por ferrocarril que no sean por cuenta del Estado, y en virtud del cual documento, las bases constantes de percepción por parte de las Compañías ferroviarias, serán de dos céntimos y un cuarto en segunda clase y de uno y tres cuartos en tercera:

Vistos la Ley y Reglamento del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900 y la Real orden de 13 de Diciembre de 1911:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la citada Ley y el 26 del Reglamento, el recargo por razón del impuesto se limitará al 10 por 100 del precio de los billetes en todas las expediciones por ferrocarril en que la reducción del precio ordinario de tarifa llegue al 25 por 100, siempre que las Compañías den publicidad á las tarifas de precio reducido:

Considerando que según el citado Real decreto, la rebaja concedida por las Compañías de ferrocarriles que en él se mencionan para los viajes que realicen los individuos y clases de tropas en virtud de dicha Autorización militar, rebasa el 25 por 100 del precio ordinario de la tarifa general, y que habiéndose dado publicidad á

dicha reducción con la promulgación del citado Real decreto, es aplicable la limitación del impuesto para los pasajes de que se trata, y

Considerando que por Real orden de 13 de Diciembre de 1911 se concedió idéntica limitación del tributo á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército de mar y tierra que utilicen para sus viajes la Cartera militar de identidad, y por el cual documento satisfacen á las Empresas ferroviarias un precio por billete, que al igual del percibido en virtud de la citada Autorización militar, representa una rebaja de más de un 25 por 100 del precio ordinario de la tarifa general,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, se ha servido disponer que á los pasajes expedidos para los individuos y clases de tropa, en virtud del documento denominado Autorización militar, se les aplique la limitación del impuesto del 10 por 100 que autoriza el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—Alba.—Excmo. Señor Ministro de la Guerra.  
(*Gaceta del día 3 de Mayo.*)

**DIRECCION GENERAL**

DE OBRAS PÚBLICAS.

En el proyecto de Reglamento para la circulación de vehículos de tracción mecánica para viajeros ó mercancías, con ó sin remolque y de uso público, por las carreteras y caminos públicos, redactado por el Real Automóvil Club de España en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1916, publicado en la *Gaceta del 19 del corriente*, aparecen las erratas que deben subsanarse, que son las siguientes:

En el párrafo primero del artículo 4.º, dice «matrículas», y debe decir «matricula».

En el último párrafo de la columna primera de la página 179, antes de donde dice «Los dueños de automóviles...», debe ponerse «Artículo 13».

La numeración de todos los demás artículos, ó sea desde el que figura como artículo 13, hasta el último que figura como artículo 57, debe ser aumentada en una unidad, figurando por tanto el 13 como 14 y el 57 como 58, y los intermedios aumentados en la unidad citada.

En el último párrafo del ahora artículo 25, donde dice «de vehículos circulen», debe decir «de vehículos que circulen».

En el segundo párrafo del ahora artículo 28, donde dice «informe determinado de éste», debe decir «informe determinado en éste».

En el tercer párrafo del mismo ahora artículo 28, donde dice «estime que deberán modificarse», debe decir «estime que deban modificarse».

En el ahora artículo 33, donde dice «previo cumplimiento», debe decir «previo el cumplimiento».

En el párrafo primero del ahora artículo 34, donde dice «que reúnan», debe decir «que reúnan».

En el último párrafo del mismo ahora artículo 34, donde dice «clases», debe decir «clases».

En el segundo párrafo del ahora artículo 36, donde dice «deseen ocuparlo», debe decir «deseen ocuparlo».

En el tercer párrafo del mismo ahora artículo 36, donde dice «sean aplicables», debe decir «son aplicables».

En el tercer párrafo del ahora artículo 38, donde dice «en caso necesari-

rio», debe decir «en caso contrario».

En el apartado a) del mismo ahora artículo 38, donde dice «sea más conveniente, como medida general y sólo», debe decir «sea conveniente como medida general ó sólo».

En el apartado b) del mismo ahora artículo 38, donde dice «en esa época», debe decir «en esas épocas».

En el apartado c) del mismo ahora artículo 38, donde dice «artículo 34», debe decir «artículo 35».

En el apartado f) del mismo ahora artículo 38, donde dice «puedan ocasionarse», debe decir «puedan causar».

En el apartado b) del ahora artículo 39, donde dice «artículo 34», debe decir «artículo 35».

En el párrafo primero del ahora artículo 40, donde dice «artículo 37», debe decir «artículo 38».

En el segundo párrafo del mismo ahora artículo 40, donde dice «correspondientes derechos», debe decir «correspondientes depósitos».

En el párrafo segundo del ahora artículo 46, donde dice «los de carruajes», debe decir «las de carruajes».

Al final del ahora artículo 56, donde dice «los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 30 y 32», debe decir «los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31 y 33».

Madrid 25 de Abril de 1917.—El Director general, J. M. Zorita.

(Gaceta del día 27 de Abril.)

### Consejo Superior de Emigración.

#### AVISO A LOS EMIGRANTES

La Cartera de identidad, declarada de uso obligatorio por Real decreto de 23 de Septiembre de 1916 para los emigrantes á países de Ultramar, será exigida en todos los puertos de em-

barco desde el día 15 de Mayo próximo á los que intenten expatriarse con aquel destino, en sustitución de los documentos que actualmente están obligados á exhibir.

Estas Carteras, selladas y contra-señadas por el Consejo, se expenden en las oficinas de Correos, únicas autorizadas para este fin.

Quienes al preparar su emigración habiten en despoblado ó en lugar donde no existan organismos de aquella clase, podrán pedirlos por carta, libre de franqueo, ó por conducto de carteros ó peatones al Jefe de la oficina más próxima, y la recibirán sin recargo en el coste por el medio postal más rápido y seguro.

Los emigrantes deben rechazar toda Cartera que se le ofrezca ó llegue á sus manos por otro procedimiento. El precio de venta de cada ejemplar es de 50 céntimos.

Madrid 25 de Abril de 1917.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Impuesto de Consumos.

#### Circular.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro, correspondiente al segundo trimestre del presente año, haciendo saber á los Sres. Concejales de las Corporaciones municipales, que si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de la que no haya podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de recaudar el impuesto ó no haber sometido á su aprobación los oportunos documentos cobratorios.

Palencia 9 de Mayo de 1917.—El Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las matriculas de industrial aprobadas por esta Administración para el corriente año, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 114 del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896.

(Continuación.)

### Ayuntamiento de Villarramiel.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª, clase 1.ª, núm. 5.</i>		
Rodríguez Ibáñez, Rufino.....	Venta de acero y hierro.....	582 40
<i>Tarifa 4.ª, núm. 4.</i>		
Serrano López, José.....	Ferretería por menor.....	198 »
Jubete Guerra, Santiago.....	Idem.....	198 »
Aparicio Tejerina, Manuel.....	Idem.....	198 »
<i>Clase 4.ª bis, núm. 1.</i>		
Valverde López, Vicente.....	Venta de tejidos.....	177 60
Prieto Pérez, Matias.....	Idem.....	177 60
García García, Matias.....	Idem.....	177 60
Prieto Tejerina, Apolinar.....	Idem.....	177 60
García Herrero, Bernardino.....	Idem.....	177 60
García García, Bernardo.....	Idem.....	177 60
García García, Ambrosio.....	Idem.....	177 60
<i>Clase 6.ª, núm. 6.</i>		
Jubete Guerra, Santiago.....	Almacén de vinos.....	139 20
Paramio Pérez, Julian.....	Idem.....	139 20
Sánchez Sánchez, Manuel.....	Idem.....	139 20
<i>Clase 8.ª, núm. 10.</i>		
Prieto Melero, Cecilio.....	Ultramarinos.....	79 20
<i>Clase 9.ª, núm. 12.</i>		
Martínez García, Lorenzo.....	Venta de harinas por menor....	48 »
Iglesias Castañeda, Francisco.....	Idem.....	48 »
Herrero Martínez, Manuel.....	Idem.....	48 »
Prieto Palencia, Valentín.....	Idem.....	48 »
<i>Núm. 15.</i>		
Sánchez, Abundio (Viuda de).....	Comestibles.....	48 »
Caballero Fernández, Florencio....	Idem.....	48 »
Atienza Sánchez, Francisco.....	Idem.....	48 »
<i>Núm. 16.</i>		
Tejerina García, Adolfo.....	Café, 20 céntimos taza.....	48 »
Vallejo Obense, Saturnina.....	Idem.....	48 »
Gil Vallejo, Prudencio.....	Idem.....	48 »
Rodríguez Fernández, Juan.....	Idem.....	48 »
Herrero Paramio, Viriato.....	Idem.....	48 »
<i>Clase 9.ª bis, núm. 1.</i>		
Pardo Rivero, Froilán.....	Taberna.....	46 80
Iglesias Herrán, Bartolomé.....	Idem.....	46 80
Sánchez Prieto, Gregorio.....	Idem.....	46 80
Mozo García, Mariano.....	Idem.....	46 80
Melero López, Olegario.....	Idem.....	46 80
<i>Clase 10, núm. 2.</i>		
Rodríguez Caballero, Anastasio....	Venta de calzado.....	40 80
Melero Lesmes, Romualdo.....	Idem.....	40 80
<i>Clase 11, núm. 5.</i>		
Aragón Sánchez, Raimundo.....	Parador.....	30 »
Sánchez Fernández, Marceliano....	Idem.....	30 »
<i>Núm. 6.</i>		
Sánchez del Rivero, Fernando.....	Abacería.....	30 »
López Melero, Santiago.....	Idem.....	30 »
Bueno Antolín, Máxima.....	Idem.....	30 »
Herrero Guerra, Toribio.....	Idem.....	30 »
<i>Núm. 11.</i>		
Guerra Sánchez, Justa.....	Venta de quincalla.....	30 »
<i>Clase 12, núm. 5.</i>		
Pérez Sahagún, Gregorio.....	Tablajero.....	24 »
Herrero Balbuena, Beriano.....	Idem.....	24 »
Pérez Sahagún, Sabino.....	Idem.....	24 »
Pérez Martín, Anselmo.....	Idem.....	24 »
<i>Núm. 9.</i>		
Guerra Guerra, María.....	Venta de aceite, vinagre y jabón.	24 »
Guerra Ibáñez, Pantaleón.....	Idem.....	24 »
<i>Tarifa 2.ª, núm. 22.</i>		
Rodríguez Ibáñez, Rufino.....	Almacén de madera.....	300 »
Cuadrado Sánchez, Félix.....	Idem.....	300 »
<i>Núm. 26.</i>		
López Llanos, Francisco.....	Tratante en lanas.....	93 60
Melero Solache, Miguel.....	Idem.....	93 60
López Guerra, Marcelo.....	Idem.....	93 60
Ibáñez Alonso, Julian.....	Idem.....	93 60
Lobejón Herrero, Anacleto.....	Idem.....	93 60
Sánchez García, Victoriano.....	Idem.....	93 60
Prieto Tejerina, Valentín.....	Idem.....	93 60

## CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Mayo del año de 1917.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1896 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPITULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	8860 »
II.—Policía de seguridad.....	2415 08
III.—Policía urbana y rural.....	10957 16
IV.—Instrucción pública.....	3076 80
V.—Beneficencia.....	2836 82
VI.—Obras públicas.....	4870 41
VII.—Corrección pública.....	1177 70
VIII.—Montes.....	180 »
IX.—Cargas.....	23467 66
X.—Obras de nueva construcción.....	2423 41
XI.—Imprevistos.....	543 34
XII.—Resultas.....	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>60808 38</b>

En Palencia á 24 de Abril de 1917.—El Contador, Enrique Pascual.  
—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.  
Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 27 de Abril de 1917.  
En Palencia á 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Nazario Vázquez.  
—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	INDUSTRIA.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Núm. 28.</i>		
Prieto Melero, Cecilio.....	Almacenista de pieles sin curtir.	67 20
Sánchez García, Patricio.....	Idem.....	67 20
López Llanos, Francisco.....	Idem.....	67 20
Ibáñez Alonso, Julian.....	Idem.....	67 20
Guerra Moreno, Lorenzo.....	Idem.....	67 20
Sánchez García, Victoriano.....	Idem.....	67 20
Ibáñez García, Lorenzo (menor).....	Idem.....	67 20
Serrano Herrero, Isaac.....	Idem.....	67 20
Valverde de López, Vicente.....	Idem.....	67 20
Bueno Antolín, José (é hijos).....	Idem.....	67 20
Rosember Roscam, Carlos.....	Idem.....	67 20
<i>Núm. 32.</i>		
Guerra, Tadeo y Compañía.....	Tratante en cortezas.....	192 >
<i>Núm. 51.</i>		
Alonso Serrano, Félix.....	Venta de harinas y cereales.....	124 30
Sánchez García, Victoriano.....	Idem.....	124 30
<i>Núm. 54.</i>		
Pérez Martín, Florentino.....	Tratante en carnes.....	134 40
<i>Núm. 112.</i>		
Tadeo Guerra, Juan.....	Carro transporte.....	9 60
Sordo Rivero, Froilán.....	Idem.....	9 60
Sánchez Sánchez, Mauricio.....	Idem.....	9 60
<i>Tarifa 3.ª, núm. 18.</i>		
Antolín Solache, Andrés.....	Tres telares comunes á mano.....	25 20
<i>Núm. 178.</i>		
Serrano Sánchez, Bernardino.....	Fábrica de electricidad.....	729 >
<i>Núm. 191.</i>		
Serrano López, Juan Bautista.....	Fábrica curtidos sistema asiento.....	33 60
<i>Núm. 193.</i>		
Serrano Serrano, Andrés.....	Fábrica curtidos al vuelo.....	128 80
Sánchez Tejerina, Juan.....	Idem.....	126 >
Serrano López, Juan Bautista.....	Idem.....	95 20
Sánchez Sánchez, Gregorio.....	Idem.....	78 40
Sánchez Ibáñez, Santos.....	Idem.....	50 40
García Guerra, Pedro.....	Idem.....	44 80
Guerra Moreno, Lorenzo.....	Idem.....	42 >
Herrero Sánchez, Valeriano.....	Idem.....	39 20
Alonso García, Félix.....	Idem.....	33 60
Herrero Carbajal, Valentín.....	Idem.....	33 60
Corcebado Llanos, Miguel.....	Idem.....	30 80
Herrero López, José.....	Idem.....	30 80
Tadeo Serrano, Mariano.....	Idem.....	28 >
Guerra Puerta, Tiburcio.....	Idem.....	28 >
Fernández Llanos, Martiniano.....	Idem.....	28 >
Martínez García, Lorenzo.....	Idem.....	25 20
Tejerina Solache, Cipriano.....	Idem.....	25 20
Andrés Lobejón, Ricardo.....	Idem.....	25 20
Pérez Sánchez, Angel.....	Idem.....	25 20
Corcobado Llanos, Leandro.....	Idem.....	22 40
Fernández Herrero, Bernardino.....	Idem.....	22 40
Sánchez Sánchez, Francisco.....	Idem.....	22 40
Herrero García, Félix.....	Idem.....	22 40
Guerra Palencia, Florencio.....	Idem.....	19 60
Alonso García, Bonifacio.....	Idem.....	19 60
Guerra Rodríguez, Germán.....	Idem.....	19 60
Sánchez Melero, Nemesio.....	Idem.....	19 60
Tadeo Guerra, Vitaliano.....	Idem.....	19 60
Sánchez Quijada, Marceliano.....	Idem.....	16 80
Sánchez Puerta, Luis.....	Idem.....	16 80
López García, Francisco.....	Idem.....	19 60
López Alonso, Eduardo.....	Idem.....	16 80
Pérez Rojo, Manuel.....	Idem.....	16 80
Sánchez Lobejón, Emilio.....	Idem.....	16 80
Sánchez Puerta, Nicolás.....	Idem.....	16 80
Guerra Mediavilla, Francisco.....	Idem.....	16 80
Sánchez Ibáñez, Ignacio.....	Idem.....	16 80
Prieto Corcobado, Mauricio.....	Idem.....	16 80
Prieto Pérez, Mariano.....	Idem.....	14 >
Lozar Herrero, Ezequiel (de).....	Idem.....	14 >
García Fernández, Domingo.....	Idem.....	14 >
Sánchez Prieto, Francisco.....	Idem.....	14 >
Serrano Sánchez, Francisco.....	Idem.....	14 >
Prieto Prieto, Nicolás.....	Idem.....	14 >
Pérez Rojo, Fernando.....	Idem.....	14 >
Sánchez Sánchez, Mauricio.....	Idem.....	14 >
Marcos Serrano, Nicolás.....	Idem.....	14 >
Tejerina Melero, Santiago.....	Idem.....	14 >
Herrero García, Julian.....	Idem.....	14 >
Llanos Sánchez, Pablo.....	Idem.....	14 >
García del Valle, Melchor.....	Idem.....	14 >
Rivero Sánchez, Ignacio.....	Idem.....	11 20
Lozar Prieto, Florencio (de).....	Idem.....	11 20
Sánchez Prieto, Antolín.....	Idem.....	11 20

(Se continuará).

## Ayuntamientos.

### Palencia.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1917.

*Día 9.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde D. Mariano Gallego y con asistencia de nueve Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar fijadas definitivamente las cuentas de gastos é ingresos de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1915, disponiendo pasen con el informe favorablemente emitido por el Sr. Regidor Síndico y los documentos que la justifican para su revisión y censura á la Junta municipal, previa exposición al público en Secretaría por término de quince días.

Resolver que el Ayuntamiento, como Patrono de los Establecimientos benéficos Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, se halla dispuesto á continuar ejerciendo sobre los mismos su acción tutelar prestándoles todo su apoyo y protección en la medida y extensión que lo consientan las demás atenciones municipales y que se autorice ampliamente al Sr. Alcalde, en concepto de Presidente de esta Corporación y del Consejo de Administración de los referidos Establecimientos, para que disponga lo conducente, bien por medio de concurso ó por otras combinaciones que su discreción y celo le aconsejen, dentro de la legalidad del arriendo del edificio particular por cuenta del Ayuntamiento para la instalación de aquéllos en forma de que puedan funcionar regularmente hasta que existan medios de utilizar edificio propio al efecto.

Otorgar á la mutualidad escolar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 150 pesetas, debiendo tenerse presente esta resolución en otras pretensiones análogas que pudieran deducirse, siempre que como en el presente caso se dirija á los mismos fines, recomendando á unas y otras que su acción no sea obstáculo, sino que antes bien tienda al fomento de la benéfica Institución de la Caja de Ahorros, que funciona en esta ciudad bajo el protectorado de esta Excelentísima Corporación.

Proceder á acometer el tendido de una tubería de agua desde Guadián á Frisol y desde Frisol por el Paseo de los Frailes, cuyo coste de 1.669 pesetas 75 céntimos debe ser satisfecho con cargo á la apropiada consignación del presupuesto, haciéndose la obra por administración, con la condición de que se construya alcantarilla de desagüe para las casas á que el servicio ha de afectar, antes ó simultáneamente á la ejecución de las obras.

Conceder permiso á D. Pablo Valcárcel para construir una alcantarilla de acometimiento á la general de la calle Mayor antigua para servicio de la casa número 94 de dicha calle, y á D. Isidoro Prieto Payo para rasgar una ventana y sustituirla por una puerta en la fachada accesoria de la casa número 206 de la calle Mayor principal, correspondiente á la de Panaderas.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que resuelva lo procedente en la instancia en que D. Guillermo del Paso solicita se le conceda el aprovechamiento del ramaje de tres árboles chopas del camino del Monte, mediante el pago correspondiente de su valor.

Conceder, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponde, á D. José Sanabria Recio la perpetuidad de la sepultura en que yacen los restos de su Señora madre política Doña Francisca González, en el Cementerio general de esta Capital; y á Doña María González Frías igual perpetuidad de la sepultura en que descansan los restos mortales de su Señora madre Doña Ildefonsa Frías.

Autorizar á Doña Eusebia Camino para que pueda trasladar los restos de Doña Pura Camino la Puente, desde la sepultura donde yacen á otra de este mismo Cementerio que la pertenece á perpetuidad; y

Adicionar con su familia al padrón de vecinos de esta ciudad á D. Alejandro López Martínez, natural de San Felicísimo (León).

*Día 14.*

La preside el Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y asisten once Señores Concejales.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia á D. Basilio Saldaña para sustituir con una puerta el hueco de ventana de la fachada de la casa número .... de la calle de Estrada, perteneciente á D. Fulgencio Roldán; á D. Juan Alonso Tejedor para revestir con placa de ladrillo la fachada de la casa número 17 de la calle de Pedro Espina; á D. Victor Revilla para construir un muro en terreno de su propiedad, formando ángulo con las carreteras de Villalobón y Santa Cecilia, en la forma que propone, ateniéndose también á las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas, por lo que con dichas carreteras se relaciona, y á Don Eugenio Palomino para la reconstrucción de la parte derribada por ruinoso de la casa número 25 de la calle de Estrada, de su propiedad.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía las instancias en que D. Mariano Riquelme, D. Luis Calderón Martínez de Azcoitia y D. Vicente Herrero Fernández, solicitan permiso para ejecutar obras particulares.

Satisfacer á los individuos del Cuerpo de Bomberos que acudieron á sofocar un incendio ocurrido en los

talleres de Palencia el día 11 de Febrero próximo pasado la cantidad de 34 pesetas, que según relación del Arquitecto les corresponde en concepto de premios.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Excm. Corporación en las sesiones del mes de Febrero último, procediendo de acuerdo con lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

*Día 23.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y con asistencia de doce Señores Concejales se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobar el acta de la anterior, se acordó:

Entregar por vía de subvención a la Junta de Protección a la Infancia, con destino a la institución de la Gota de Leche la cantidad de 250 pesetas y suscribirse además por la de 25 pesetas mensuales, con cargo una y otra suma al capítulo de imprevistos, mientras se hace figurar en presupuesto consignación apropiada para esta obligación.

Quedar enterada la Corporación de un oficio en que el Presidente de turno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad comunica el acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho Establecimiento, fecha 15 de Marzo, de dar un expreso voto de gracias al Ayuntamiento por las resoluciones adoptadas en beneficio de aquella Institución.

Conceder permiso a D. Luis Calderón para la apertura de un hueco de entrada en la casa número 41 de la calle Mayor principal, revocar su fachada y divisiones interiores con sujeción al plano que acompaña; a D. Mariano Riquelme para construir en solar interior en la Avenida de Manuel Rivera un edificio destinado a fábrica de harinas, bajo la inspección del Arquitecto municipal y con sujeción al plano presentado, sin perjuicio de que el propietario se someta al cumplimiento de las Ordenanzas municipales y requisitos exigidos por el Arquitecto municipal, y a D. Vicente Herrero para levantar un edificio de planta baja en parcela de terreno interior, continuación de la casa que posee, lindante con la carretera de Valladolid a 80 metros de ésta y seis del camino vecinal llamado Paseo de los Frailes ó Carboneros.

Pasar a informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias en que D. Luis Gómez Casado, a nombre de Doña Saturnina San Miguel Martínez; Don Genaro Garrán Castillejo, en el de D. Juan Casanave y D. Abundio Moreno, solicitan permiso para la ejecución de obras particulares.

Autorizar a la Comisión de Hacienda para que resuelva lo procedente respecto de la solicitud que para que se le conceda la libre introducción de combustible, con destino a su herrería hace D. Deogracias Dóncel. Admitir la renuncia que del cargo

de barrendero municipal hace Santos Vicario.

Ofrecer a la Institución de Exploradores para su domicilio social, sin limitación de tiempo y en concepto precario los locales que en el Instituto viejo ocupó la biblioteca, cuando ésta sea trasladada algún otro adecuado de dicho edificio.

*Día 28.*

Presidida por el Sr. Alcalde D. Mariano Gallego y con asistencia de once Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de este día, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar a los efectos de su publicación un bando dictado por el Señor Alcalde, secundando disposiciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre Higiene y Sanidad de la población, en el que se recuerda y confirma al vecindario el cumplimiento de las disposiciones adoptadas sobre el particular en las Ordenanzas municipales y Bandos anteriores.

Designar una Comisión encargada de estudiar y proponer la reforma de las vigentes Ordenanzas municipales de esta ciudad en armonía con las necesidades actuales de la población y exigencias de la moderna vida social.

Conceder permiso a D. Genaro Garrán, en nombre de D. Juan Casanave, para la apertura de un hueco de puerta ya fingido en la fachada de la casa número 14 de la Avenida de Casado del Alisal, colocando en ella otra de madera; y a D. Abundio Moreno para revocar la fachada de la casa número 34 de la Avenida de Manuel Rivera, sujetándose a las prevenciones de las Ordenanzas municipales.

Pasar a informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana la instancia en que D. Gregorio Albarrán suplica autorización para revocar la fachada de la casa número 38 de la calle Mayor principal y colocar dos vitrinas a los lados de la puerta del comercio que en ella tiene establecido.

Autorizar, a petición de D. Regino Salamanca, el traslado de los restos mortales de D.<sup>a</sup> Feliciano Juan Luis, desde la sepultura donde descansan, a otra de este Cementerio general que aquél posee a perpetuidad.

Aceptar las condiciones que D. Demetrio Fernández, contratista de las obras del camino vecinal de esta ciudad a Quintanilla de Trigueros, propone para la continuación de esta obra.

Proceder a la demolición del muro que existe frente a la Cárcel vieja hasta el ángulo de la carretera de Grijota, tomando nota de los ofrecimientos que hace D. Juan Díaz-Caneja respecto de la renovación para el mayor ornato de la tapia que cierra su finca, sita en aquel sitio, para que, previos los necesarios requisitos, pueda verificarlo.

Conceder a las Cofradías de San Francisco y Soledad para la procesión del Santo Entierro la Banda mu-

nicipal de música con, la reducción de los derechos que corresponden a la Corporación, satisfaciendo solamente los que deban percibir los individuos de dicha banda; adoptando igual acuerdo en cuanto a la Hermandad de Jesús Nazareno, para la procesión que la misma organiza en Semana Santa; asintiendo a que el Señor Alcalde resuelva lo procedente respecto de una instancia formulada a nombre de la Santa Vera Cruz, en la que solicitan una subvención para ayuda de los gastos que les ocasionan las fiestas de Semana Santa; y

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril.

*Día 11 de Abril.*

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó el anterior extracto, acordando se fije al público en el sitio de costumbre y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el de Estadística municipal, remitiendo al efecto un ejemplar al Sr. Gobernador civil de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Palencia 14 de Abril de 1917.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º.—El Alcalde, Mariano Gallego.

#### Villasarracino.

Don Teófilo del Río Cuadrado, Alcalde constitucional de Villasarracino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Vocales asociados han acordado anunciar la subasta para el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y por tiempo de diez años, debiendo tener lugar el día 6 de Junio próximo, a las once, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó Comisión que éste designe, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de subasta es de seiscientas pesetas por treinta lámparas de diez bujías cada una, siendo éstas satisfechas en cada uno de los años y por trimestres vencidos, siendo de cuenta del contratista el pago del impuesto al Estado por todos los conceptos.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber hecho el depósito del 3 por 100 del total para tomar parte en la subasta.

Villasarracino 7 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Teófilo del Río.

*Modelo de proposición.*

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente, clase....., núm....., expedida en..... que acompaña, se comprometo a instalar por término de diez años el alumbrado público eléctrico en Villasarracino con arreglo a las bases que se consignan en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, haciéndolo en cuanto al servicio público por la cantidad de..... pesetas en junto y lo particular de cinco bujías a tanto..... mensual, y las de diez a tanto.....

(Fecha y firma).

#### Barruelo de Santullán.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación de los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros que hayan experimentado alteración alguna en cualquiera de los conceptos de tributación expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales por el cambio de dominio.

Barruelo de Santullán 4 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Indalecio Suárez.

#### Dehesa de Montejo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares para 1918, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten su transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, antes del veinte de Mayo corriente.

Dehesa de Montejo 3 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Epifanio Rodríguez.

#### Mazariegos.

Hace saber: Que por conveniencia de la mayoría de agricultores de este término y por enfermedad del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo para el año actual; del precio y condiciones pueden enterarse en esta Alcaldía los que deseen tomar parte.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes previamente reintegradas dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mazariegos 7 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Paulino Ortega.

#### Gozón de Ucieza.

Hecho el recuento general de la ganadería existente en este término municipal con objeto de llevarlo al apéndice al amillaramiento de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Gozón de Ucieza 6 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Benigno Sarmiento.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial